



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, tres (03) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante : HÉCTOR JEINS ROJAS BARRETO

Demandado : DURLEY KARINA NIÑO AMAYA

Radicado : 851623184001-**2021-00147-00**

Como quiera que la demandada señora DURLEY KARINA NIÑO AMAYA fue notificada mediante correo electrónico el día 9 de diciembre de 2021, y que dentro del término de traslado de la demanda no se presentó escrito de oposición a las pretensiones de la demanda, conviene entonces seguir con el trámite judicial.

En consecuencia, dando aplicación del inciso 7 del artículo 523 del CGP se **ordena realizar el emplazamiento de los acreedores** de la sociedad conyugal conformada por HÉCTOR JEINS ROJAS BARRETO y DURLEY KARINA NIÑO AMAYA, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 06.
Publicado el día 4 de febrero de 2022.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d9881c3333f0ef894992dfce98a66d51a5e4e13b20914ab96a070ed99dbe02**

Documento generado en 03/02/2022 04:15:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>